

## **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid, Cundinamarca. Noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023). – 9

PROCESO N<sup>o</sup> 254304003001**2021 – 0403**

Teniendo en cuenta la omisión del abogado designado quien no justifica el rechazo a la nominación dispuesta, Dispóngase el nombramiento de la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama, para que acepte el encargo dispuesto, cursen las comunicaciones respectivos para los efectos dispuesto en favor de la parte demandada PABLO EDUARDO MORALES AREVALO, por secretaria atendiendo la petición formulada en ese sentido

Se ordena que la Secretaría, notifique al abogado designado, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica

Verificado la ejecutoria, secretaria verifique el control del término para proveer lo pertinente.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84abea3465dbd6f512853ea72ed6f4e7dc3ddb3d73c92922bc16adaf0ab8bf0**

Documento generado en 15/11/2023 12:22:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>